



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Demanda fijación de alimentos– Arneys Isabel Caldera Romero, contra José Iván Genes Correa. Radicado. N° 2021-00061-00.

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que la accionante no corrigió los defectos formales anotados en autos, y el término concedido para ello venció.

De tal manera que, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP., es decir, a rechazar la demanda.

Por las razones brevemente expuestas, el juzgado dispone:

1. Rechazase la demanda, por lo expuesto en la motiva.
2. Devolver la demanda con sus anexos a la accionante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

**ELDER GABRIEL CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA
RICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6c11e4296186592f3680fa8434bab67556355cab3b907dee69f9080ca9d3f1b

Documento generado en 24/05/2021 04:51:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Cesación de los efectos civiles de matrimonio -mutuo acuerdo- Jhon Dairo Pérez de la Ossa y María José Ordoñez Gutiérrez. Radicado N° 2021-00065-00.

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que los accionantes no corrigieron los defectos formales anotados en autos, y el término concedido para ello venció.

De tal manera que, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP., es decir, a rechazar la demanda.

Por las razones brevemente expuestas, el juzgado dispone:

1. Rechazase la demanda, por lo expuesto en la motiva.
2. Devolver la demanda con sus anexos a los accionantes, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

**ELDER GABRIEL CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA
RICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c45971b1d6025e6ba233808d310de8b18ac6c861e844f814a102460c8d90f06

Documento generado en 24/05/2021 04:51:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Cesación de los efectos civiles de matrimonio -mutuo acuerdo- Rubén Darío Wilches Ortega y Marlis de Jesús Meza Navarro. Radicado N° 2021-00066-00.

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que los accionantes no corrigieron los defectos formales anotados en autos, y el término concedido para ello venció.

De tal manera que, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP., es decir, a rechazar la demanda.

Por las razones brevemente expuestas, el juzgado dispone:

1. Rechazase la demanda, por lo expuesto en la motiva.
2. Devolver la demanda con sus anexos a los accionantes, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

**ELDER GABRIEL CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA
RICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d0f638a98b354fa89be19c0eea2436b52ce8a0e22377f69f7d6324a3f59a51

Documento generado en 24/05/2021 04:51:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso de investigación de la paternidad – Nelly Carmela Montes Martínez, contra Jorge Enrique Montes Villalba, y otros, y los herederos indeterminados del finado Carmelo José Montes Yánez. Radicado N° 2021-00069-00.

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que la accionante no corrigió los defectos formales anotados en autos, y el término concedido para ello venció.

De tal manera que, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP., es decir, a rechazar la demanda.

Por las razones brevemente expuestas, el juzgado dispone:

1. Rechazase la demanda, por lo expuesto en la motiva.
2. Devolver la demanda con sus anexos a la accionante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

**ELDER GABRIEL CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA
RICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

396a70c2f0537509e08529b1772c989cd682a590ff3784e59bc6e4a9e145bd61

Documento generado en 24/05/2021 04:51:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**